

12. Jaén, 2.^a
13. Las Palmas (F.), 1.^a
14. Logroño, 1.^a
15. Málaga (F.), 1.^a
16. Melilla, 2.^a
17. Mérida, 1.^a
18. Mieres, 1.^a
19. Puertollano, 1.^a
20. Santa Cruz de la Palma, 1.^a
21. Seo de Urgel, 1.^a
22. Tarragona, 2.^a
23. Torrelavega, 1.^a
24. Tortosa, 2.^a
25. Ubeda, 1.^a

6) Matemáticas

1. Albacete, 1.^a
2. Andújar, 1.^a
3. Aranda de Duero, 1.^a
4. Arrecife de Lanzarote, 1.^a
5. Astorga, 1.^a
6. Badajoz, 1.^a
7. Bilbao (F.), 2.^a
8. Burgos, 2.^a
9. Cáceres, 2.^a
10. Calahorra, 1.^a
11. Calatayud, 1.^a
12. Castellón de la Plana, 2.^a
13. Ceuta, 1.^a
14. Ciudad Rodrigo, 1.^a
15. Cuenca, 1.^a
16. Jaca, 1.^a
17. Logroño, 2.^a
18. Málaga (M.), 2.^a
19. Melilla, 1.^a
20. Requena, 1.^a
21. Reus, 2.^a
22. San Sebastián, 1.^a
23. Seo de Urgel, 1.^a
24. Seo de Urgel, 2.^a
25. Soria, 2.^a
26. Torrelavega, 1.^a
27. Ubeda, 1.^a
28. Valdepeñas, 1.^a
29. Valencia (M.), 2.^a
30. Zaragoza (F.), 2.^a

7) Física y Química

1. Albacete.
2. Algeciras.
3. Andújar.
4. Calahorra.
5. Calatayud.
6. Jaca.
7. Lérida.
8. Linares.
9. Pampolna (F.).
10. Reus.
11. San Sebastián.
12. Tarragona.
13. Torrelavega.
14. Tortosa.
15. Ubeda.

8) Ciencias Naturales

1. Alcoy.
2. Andújar.
3. Astorga.
4. Barcelona, «Mlá y Fontanals».
5. Burgos.
6. Cabra.
7. Cáceres.
8. Cartagena.
9. Ciudad Rodrigo.
10. Jaca.
11. Logroño.
12. Lorca.
13. Mahón.

14. Mieres.
15. Pamplona (M.).
16. Plasencia.
17. Pontevedra.
18. Santa Cruz de la Palma.
19. Seo de Urgel.
20. Soria.
21. Tortosa.
22. Ubeda.

9) Dibujo

1. Andújar.
2. Astorga.
3. Avilés.
4. Bæza.
5. Barcelona, «Maragall».
6. El Ferrol del Caudillo.
7. Huelva.
8. Jaca.
9. La Coruña (F.).
10. Las Palmas (F.).
11. Lérida.
12. Logroño.
13. Mieres.
14. Pamplona (F.).
15. Torrelavega.
16. Ubeda.

10) Francés

1. Albacete.
2. Almería.
3. Andújar.
4. Badajoz.
5. Cabra.
6. Calahorra.
7. Figueras.
8. Huelva.
9. Jaca.
10. Játiva.
11. La Coruña (M.).
12. Lérida.
13. Melilla.
14. Mérida.
15. Mieres.
16. Murcia (M.).
17. Puertollano.
18. Santa Cruz de Tenerife.
19. Ubeda.

11) Inglés

1. Arrecife de Lanzarote.
2. Badajoz.
3. Barcelona, «Jaime Balmes».
4. Barcelona, «Montserrat».
5. Cabra.
6. Cádiz.
7. Ceuta.
8. Huelva.
9. Ibiza.
10. Jerez de la Frontera.
11. Las Palmas (F.).
12. León (M.).
13. Mieres.
14. Palencia.
15. Pontevedra.
16. Puertollano.
17. Santa Cruz de la Palma.
18. Seo de Urgel.
19. Teruel.
20. Toledo.

12) Alemán

1. Cádiz.
2. La Laguna.
3. León (M.).

13) Italiano

1. Única, Bilbao (F.).

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Elda por la que se anuncia concurso para cubrir una plaza de Gestor afianzado para el cobro de los arbitrios municipales.

Don Antonio Porta Vera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 6 del corriente, y habiéndose procedido a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia concurso público para la recaudación, por gestión afianzada, de los arbitrios municipales sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, pescados y mariscos finos, y derechos y tasas por vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, por servicios de matadero y por servicios obligatorios de lonja de contratación de frutas y verduras.

Al presente concurso podrán concurrir todos los españoles con capacidad para contratar no incursos en el número 3 del artículo 734 de la Ley de Régimen Local vigente y en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los aspirantes presentarán en el Registro de la Secretaría de este Ayuntamiento sus proposiciones en sobre cerrado y con arreglo al modelo que al final se inserta, durante los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y timbre municipal de dos pesetas, acompañada de declaración jurada de no hallarse incursos en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad, resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal fianza provisional, equivalente al 2 por 100 de los tipos afianzados de recaudación y cuantos documentos estime convenientes demostrativos de su capacidad profesional para el ejercicio del cargo.

El concurso será resuelto por el Excmo. Ayuntamiento con la absoluta libertad discrecional en cuanto a la designación de la persona que haya de ser nombrada y, por lo tanto, sin obligación de atenderse a la mejor postura económica.

La duración del contrato será de tres años, correspondientes a los ejercicios de 1962, 1963 y 1964, siendo la recaudación mínima a afianzar durante los citados años, la siguiente:

Para el arbitrio de carnes frescas y saladas, volatería, caza menor y pescados y mariscos finos: el primer año, 489.500 pesetas; el segundo año, 511.750 pesetas, y para el tercer año, 556.250 pesetas.

Para el arbitrio de bebidas espirituosas y alcohólicas: el primer año 478.500 pesetas; para el segundo año, 500.250 pesetas, y para el tercer año, 543.750 pesetas.

Para el derecho de reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público: el primer año, 907.500 pesetas; para el segundo año, 948.750 pesetas, y para el tercer año, 1.031.250 pesetas.

Para los derechos por servicios de matadero: durante el primer año, 220.000 pesetas; para el segundo año, 230.000 pesetas, y para el tercer año, 250.000 pesetas.

Y para los derechos y tasas de servicios obligatorios de lonja de contratación de frutas y verduras: durante el primer año, 654.500 pesetas; para el segundo año, 684.250 pesetas, y para el tercer año 743.750 pesetas.

El contrato podrá ser prorrogado por dos años más si voluntariamente lo convienen ambas partes y siempre que los tipos mínimos de gestión afianzada sean superiores para cada exacción de las relacionadas a los establecidos para el tercer año.

El Gestor no percibirá sueldo alguno por el ejercicio del cargo, y su remuneración consistirá en el 85 por 100 del exceso de recaudación sobre las cantidades afianzadas para cada ejercicio, debiendo ingresar el 15 por 100 de este exceso en el Ayuntamiento.

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del Gestor, el cual no podrá pedir rebaja del importe afianzado salvo que por precepto general o por acuerdo del Ayuntamiento quede modificada alguna tarifa relativa a las exacciones que comprende, en cuyo caso, para la deducción proporcional, se tendrá en cuenta el promedio de la recaudación de los meses transcurridos del ejercicio en que se produzca la alteración, o en los del año anterior si la modificación hubiera de regir al iniciarse el ejer-

ciclo. Estas mismas reglas se aplicarán en el caso de que la modificación de las tarifas suponga un aumento de las exacciones.

Todo gasto que origine la celebración del concurso, así como la formalización del contrato, tales como edictos, anuncios, derechos reales, timbres, escritura, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

La fianza definitiva a constituir para responder del cumplimiento del contrato será de 250.000 pesetas, bien en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las demás condiciones sobre derechos, facultades, ingresos, sanciones y responsabilidades del Gestor podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el de la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha por el que se saca a concurso la recaudación, por el sistema de gestión afianzada, de los arbitrios municipales sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos. Y derechos y tasas de reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público: servicios de matadero, y servicios obligatorios de lonja de contratación de frutas y verduras, ofrece una recaudación mínima anual por cada uno de ellos de (en letra y número) pesetas durante el primer año;

de (en letra y número) pesetas para el segundo año, y de (en letra y número) pesetas durante el tercer año, y una mejora del por ciento del exceso para el Ayuntamiento sobre la recaudación afianzada; y sujetándose en todo a lo previsto en el pliego de condiciones del que declara conocer.

Elda, de de 1961.

(Firma y rúbrica.)

Elda, 26 de octubre de 1961.—El Alcalde, Antonio Porta Vera.—4.454.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a los exámenes convocados para cubrir, mediante oposición restringida, tres plazas de Oficiales de la Escala de Contabilidad e Intervención.

Relación de aspirantes admitidos a los exámenes convocados para cubrir, mediante oposición restringida, tres plazas de Oficiales de la Escala de Contabilidad e Intervención, que se hace pública en cumplimiento del artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957:

Turno restringido

Don Francisco Mariscal Serrano.
Señorita Pilar Parejo Prados.
Don Luis Cerdón Marín.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Sevilla, 24 de octubre de 1961.—El Alcalde.—8.157.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de ampliación del puerto de San Carlos (Provincia de Fernando Poo).

Se convoca a concurso para contratación de las obras del proyecto de ampliación del puerto de San Carlos (Provincia de Fernando Poo), cuyo presupuesto general es de 10.567.174,86 pesetas.

Termina el plazo de admisión de ofertas en esta Dirección General o en el Gobierno General de la Región Ecuatorial a las trece horas del día que haga el número veinte de los hábiles, contados a partir de aquel en que sea publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», incluido el mismo.

Las demás condiciones y el modelo de ofertas se publican en el tablón de anuncios de esta Dirección General, paseo de la Castellana, número 5, Madrid.

Madrid, 28 de octubre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.

RESOLUCION de la Junta Coordinadora de los Servicios de la Administración de Ceuta por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Colector general del alcantarillado del arroyo Benítez».

Se celebrará subasta a las doce horas del primer día hábil, transcurrido el plazo de veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las obras de «Colector general del alcantarillado del arroyo Benítez», por un presupuesto de contrata de 538.889,12 pesetas.

El proyecto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Oficina de Obras del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, y

las proposiciones se presentarán en esta Junta Coordinadora (Administración General) en días y horas hábiles de oficina hasta las once horas del mismo día en que ha de celebrarse la subasta.

Ceuta, 27 de octubre de 1961.—El Administrador general, Presidente, José María Gómez López.—4.435.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Grande Muñoz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Luis Grande Muñoz; representado y defendido por el Letrado don Antonio Martín Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución recaída por el silencio administrativo guardado por el Ministerio del Ejército a la solicitud de dicho recurrente fecha 4 de febrero de 1958 reclamando incremento de sueldo, trienios e indemnización familiar, como Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Pallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad del recurso alegada en contestación a la demanda y desestimando también dicho recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Grande Muñoz contra la resolución recaída por el silencio administrativo guardado por el Ministerio del Ejército a la solicitud de dicho recurrente fecha 4